



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LAMUD

Lámud, 07 de enero del 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MPL-L/A del 03/01/2025, la Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPL-L/A del 06/01/2025, el Informe N° 007-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH del 07/01/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala lo siguiente: “El personal establecido en los numerales 1) (Funcionario Público), 2) (Empleado de Confianza), e inciso a) (Directivo Superior) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de la mencionada Ley, cuando se trate de personal para ocupar una plaza orgánica de confianza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad (aprobado con Ordenanza Municipal N° 03-2024-MPL-L de fecha 06 de enero del 2024), y en ningún caso será mayor al 5% de los cargos aprobados en cada entidad”;

Que, con fecha 23 de enero del 2024, se publicó la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MPL-L, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama, de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, disposición legal de estricto cumplimiento por todo el personal de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, bajo responsabilidad funcional;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MPL-L/A de fecha 03 de enero del 2025, se acepta a la abogada Merly Enith Mego Torres su renuncia al cargo de responsable de la oficina de Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPL-L/A de fecha 06 de enero del 2025, el señor alcalde don Amilcar Díaz Mendoza designa como Jefe de la Oficina Jurídica al abogado Edward Esteban Paz Arista;

Que, con Informe N° 007-2025-MPL-L/OGAF/J.RR. HH de fecha 03/01/2025 la Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos, doña Claudia Consuelo Puerta Culqui informa que no se cuenta con responsable de la oficina de Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador, por lo que recomienda se encargue esta oficina para dar continuidad a los servicios que brinda la entidad.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43°, de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, con efectividad a partir del día lunes 06 de enero de 2025, al abogado don **EDWARD ESTEBAN PAZ ARISTA**, identificado con DNI N° 41217016, con Registro en el Colegio de Abogados de Lima – CAL N° 73948, en el cargo de confianza de **SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SANCIONADOR POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS**, cargo que asumirá en simultáneo a las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, formalmente la presente resolución a los interesados, a la Jefatura de Recursos Humanos a fin de que sea anexada y archivada en los legajos correspondientes y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, que la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática de la Entidad, realice la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
AMILCAR DÍAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL